

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U POR EL QUE SE RESUELVE EL CONTRATO DEL LOTE 3 PARA EL EXPEDIENTE G2016075.

Examinado el expediente de contratación del servicio denominado: "Formación para el empleo en Agrotecnologías, tecnologías de la información y las comunicaciones y aplicadas a los negocios" con nº de expediente: G2016075. LOTE 3 denominado: Curso Big Data y análisis de Datos 80H"

Vistos:

- a) Las prescripciones técnicas del servicio para la ejecución del LOTE 3, cuya realización debería llevarse a cabo conforme al Pliego de cláusulas administrativas.
- b) Que con fecha 28 de febrero de 2017 tiene entrada en el registro de FEVAL con nº 41/17 renuncia a la ejecución del contrato relativo al LOTE 3, por la mercantil CICE S.A, adjudicado con fecha 29/10/2017 por importe de 10.240 €, en el que la adjudicataria manifiesta la imposibilidad de impartición del curso que compone el lote 3, en concreto Big Data y Análisis de Datos, por una serie de problemas personales de la profesora, aduciendo la imposibilidad de contar con un perfil docente que sustituya en el plazo de ejecución a la profesora en cuestión.
- c) Teniendo en cuenta que la resolución del contrato se produce a instancia del contratista, y conforme a lo regulado en la cláusula vigésimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares relativo al expediente anteriormente citado, así como a lo prevenido en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este órgano de contratación, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, acuerda,

1.- Resolver el contrato de servicios, LOTE 3 (Curso Big Data y Análisis de Datos) con renuncia expresa del adjudicatario, quedando suficientemente motivado por las razones expuestas en notificación de fecha 28/02/17.

2.- Que conforme a lo prevenido en el artículo 225 del RDL, de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

3.- Que conforme a lo expuesto anteriormente se acuerda detraer de la garantía definitiva presentada en efectivo por importe de 1.024 € con ingreso en la cuenta de FEVAL-Gestión de Servicios S.L.U con fecha 27/09/2017, la cantidad de 188,76 € en concepto de gastos por alquiler del aula formativa reservada para la impartición del curso anulado en la localidad de Mérida.

4.- Los daños y perjuicios ocasionados por la no impartición de la acción formativa se verán compensados con la realización de un master de Big Data y Business Intelligence para todos los alumnos admitidos al curso.

5.- Conceder al contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 211 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público un plazo de audiencia de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de

la notificación del presente acuerdo, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

En Don Benito a 2 de marzo de 2017



Administrador Único
FEVAL-Gestión de Servicios S.L.U

Fdo. Manuel Gómez Parejo